

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0234-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Itzel Alelí Domínguez Zopiyactle.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	14 de febrero de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Incluir el 5 de septiembre en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena como día de descanso obligatorio.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 74.</b> Son días de descanso obligatorio:</p> <p><b>I.</b> a la <b>IV.</b> ...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>V.</b> a la <b>IX.</b> ...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> una nueva fracción V al artículo 74 de la Ley Federal del trabajo y se recorre la numeración de las que siguen en el orden subsecuente, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p><b>V. El 5 de septiembre en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena;</b></p> <p>VI. El 16 de septiembre;</p> <p>VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p>VIII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal;</p> <p>IX. El 25 de diciembre, y</p>

	<p><b>X.</b> El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Mariel López.*